



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-079

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 24), el Despacho dispone:

Se incorpora el documento digital 18, en el cual la parte ejecutante descorre las excepciones.

Seria del caso decretar pruebas y fijar fecha de audiencia para resolver las excepciones, sin embargo se evidencia que COLPENSIONES ya dio cumplimiento a la sentencia mediante Resolución N° SUB 180625 del 03 de agosto de 2021, en documento digital 17, en el cual se observa la inclusión en nómina y pago de las mesadas pensionales e intereses moratorios por la suma de \$ 192.763.376 ya efectuando los descuentos.

Para las costas del proceso por valor de \$ 4.000.000, tenemos que consultado el portal web de títulos judiciales se encontró título judicial constituido por COLPENSIONES, según documento digital 25.

| N° TITULO JUDICIAL | FECHA DE DEPOSITO | VALOR |
|--------------------|-------------------|----------------|
| 400100008217705 | 14/10/2021 | \$4.000.000.oo |

El cual se ordenara la entrega a la parte ejecutante por intermedio del apoderado judicial Dr. ORLANDO ORJUELA CARDENAS identificado con C.C. No. 79.634.878 -T. P. No.140.920 del C. S. de la J, en virtud al poder de recibir otorgado a folio 36 del expediente y por lo tanto se declara terminado el proceso por pago de la obligación, de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA TERMINADO EL PROCESO por pago de la obligación y en su lugar se ordena entregar el título judicial:

| N° TITULO JUDICIAL | FECHA DE DEPOSITO | VALOR |
|--------------------|-------------------|----------------|
| 400100008217705 | 14/10/2021 | \$4.000.000.oo |

El cual se ordenara la entrega a la parte ejecutante por intermedio del apoderado judicial Dr. ORLANDO ORJUELA CARDENAS identificado con C.C. No. 79.634.878 -T. P. No.140.920 del C. S. de la J, en virtud al poder de recibir otorgado a folio 36 del expediente y por lo tanto se declara terminado el proceso por pago de la obligación, de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura.

SEGUNDO: SE ORDENA LEVANTA LAS MEDIDAS CAUTELARES, por secretaría líbrese el oficio y remítase a las entidades bancarias vía correo electrónico.

TERCERO: se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee6f8d3177fe8f545374ed28ac7b9690f8f84285ce0dd78fc7e0cd5c8808c95**
Documento generado en 08/11/2021 08:26:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**